

¡ALERTA!

Año I. Núm. 13

Semanario Independiente

MAZARRÓN
25 de OCTUBRE de 1931

REDACCION Y ADMINISTRACION
Convento, 9

Los señores colaboradores de este semanario, responden con sus firmas del texto de sus artículos.

DIRECTOR PROPIETARIO
GINES SANCHEZ VERA

PRECIOS DE SUSCRIPCION
Mazarrón un mes (cuatro semanas) 0'60
Fuera " " " " 0'70
Número suelto, de venta en esta redacción, 0'15

De nuestro Ayuntamiento

Sesión del 18 del actual

A las 10 y 1/4 de la mañana se abre la sesión presidida por D. Tomas Vivancos Ruiz y despues de aprobar algunas cuentas de ingresos y gastos se pasa a la orden del día.

Se da lectura al informe de la Comisión correspondiente sobre concesión de licencia para instalar dos casetas en el Puerto.

Solicita D. Pedro Sánchez Yúfera la baja como vecino de esta villa por trasladar su residencia a la vecina ciudad de Alhama, y manifiesta que por este motivo ha dejado de regentear la farmacia de Oliva.

Se conceden algunas licencias sobre reformas de huecos y enlucimientos de fachadas, solicitadas por los propietarios de los edificios.

Solicita José Martínez García, permiso para destruir una casa de su propiedad, sin pago de derechos y pasa a informe de la Comisión correspondiente.

La presidencia manifiesta que desde hace seis meses, las diputaciones rurales, no contribuyen en casi su totalidad, con pago alguno de arbitrios y por esta causa propone se nombre un Agente Ejecutivo, desde luego con la fianza que se acuerde.

El Sr. Muñoz García dice que ésto debe pasar a informe de la Comisión correspondiente y así se acuerda.

Se da lectura a un escrito de D. Miguel Mendez Zamora interesando se reponga en su cargo de Farmacéutico Municipal, que vino desempeñando y la presidencia, despues de manifestar que este es un asunto de justicia, propone pase a estudio de la Comisión correspondiente y así se acuerda.

Se lee un informe de la Comisión de Gobernación sobre el estado ruinoso del edificio donde está instalada la administración de Arbitrios municipales. e indica la conveniencia de demoler su parte alta, por amenazar peligro a los colindantes y por unanimidad así se acuerda.

La presidencia refiriéndose a lo tratado en la sesión anterior sobre la necesidad de recabar, de las fuerzas vivas, fondos para el paro forzoso, estima que se debe esperar hasta ver la solución que se da a los conflictos mineros que se avecinan.

Tambien manifiesta que ha hecho las gestiones necesarias para que no parase la mina Usurpada, y que la propiedad de dicha mina, le ha manifestado, que para trabajarla los obreros, se necesita una persona de garantía, que anticipe el capital necesario para equiparar el retraso con que el Consorcio viene liquidando sus primas.

El Sr. Hernández García, dice que el Consejo de Obras Públicas no ha informado bién en las obras del Puerto de Refugio y que esto es un "Boliche" que nos ha calado Cartagena, y pide que se telegrafie al Ministro de Fomento expresándole la situación angustiosa que se crea al Puerto con el retraso de la restauración de las obras.

El Sr. Alonso Guijarro dice que hace un mes, hizo la objeción de que se viera la manera de inscribir en el Registro de la Propiedad los montes del municipio.

A propuesta del Sr. Muñoz García se acuerda pedir consulta sobre este particular, al Consultor de los Ayuntamientos, para obrar con conocimiento de causa.

El Sr. Granados pregunta si la cañería de las Moreras debe estar al servicio del vecindario, pues en la actualidad, han limitado las horas de aprovechamiento de las aguas.

Se acuerda buscar antecedentes sobre este particular, y no habiendo más asuntos, se levantó la sesión a las once y media.

G. S.

AL MARGEN DE LA GRAN CONSTITUCION

LA REPARACION DE UNA INJURIA

Si el trabajo impropio y la inteligencia demostrada por los Diputados Constituyentes que forman la Comisión Redactora de esa nueva Ley que consagra todos nuestros derechos, de esa Ley que los ciudadanos de la Gran España Libre, podemos calificar de nuestra Biblia, no tuviera otros méritos, la sola lectura del artículo 41 tal como ha salido aprobado de nuestro Parlamento, merecería alabanza y plácemes a todos los que a los estudios jurídicos hemos dedicado la vida, y de ello hemos hecho un sacerdocio, que tambien los laicos tenemos nuestra Religión.

Jus suum cuique tribuere (dar a cada uno su derecho.) Religión hermosa, mas hermosa que ninguna; dar a cada uno lo suyo, en cuya enorme comprensión vive un criterio de Igualdad, Libertad y Fraternidad, en la que todos los mortales nos abrazamos. El día en que todos seamos iguales, seamos hermanos, que cada uno tengamos lo que nos pertenece por el solo hecho de nacer, las luchas todas habrán terminado y en fraterno abrazo todos nos confundiremos bajo el amparo de esa idea sacrosanta que es el derecho. Y si ello es difícil de conseguir de una vez, todo cuanto se haga con esa finalidad no merece mas que plácemes, y por ello a mi modesto entender los ciudadanos conscientes debemos mostrar nuestra alegría ante la Constitución que alborea. Felicitar a esa comisión modelo que labora y pule, contrariando ideas y pensamientos esa nuestra nueva Ley, y sobre todo a dos de sus miembros, su Presidente, el eximio penalista, mi camarada el Diputado Socialista Luis Giménez Asua y a su vocal tambien penalista y Diputado de Acción Republicana, nuestro paisano y buen amigo mío Mariano Ruiz Funes, es un deber.

Pero que como exordio basta, y el motivo de estas líneas es solo el contenido del artículo 41 de la Constitución ya aprobado, y sobre él es de lo que quiero hablar. No voy a analizarlo, frase por frase, ni párrafo por párrafo, ya que para ello un volumen sería poco, y aunque de su primitiva redacción, se halla suprimido algo tan importante como la investigación de la paternidad, quiero solo en este modesto trabajo periodístico ocuparme de dos extremos que en dicho artículo se contienen: El divorcio y la paternidad ilegítima y a ello se dirige este artículo y de ello es de lo que me voy a ocupar.

¿Qué es el matrimonio? Un contrato. Para el derecho no puede ser mas que eso, ni mas ni menos que un contrato; a ningun-

no de los contratos le cabe y se ajusta mejor que al matrimonio la definición romana del contrato: "Duo rum vel plurium in idem plácitum consensu" (dos o mas en un mismo consentimiento.) Dos que quieren una misma cosa, y eso y nada mas que eso, es el matrimonio. Y siendo así hemos de admitir que se ha de rescindir por las mismas causas que se rescinden los contratos; y si todas las leyes civiles admiten la rescisión de los contratos, no sólo por el mútuo disenso de las partes contratantes, sino tambien por casos de incumplimiento, y nuestro Código en su artículo 1.124 establece para los contratos bilaterales, porque el matrimonio es tan solo un contrato bilateral en que las dos partes contratantes tienen al par derechos y obligaciones, la rescisión en caso de incumplimiento de una de las partes, no vemos la razón por la cual bien el mútuo disenso o bien el incumplimiento de una de las partes, no nos pueda llevar a la rescisión del contrato matrimonial.

No se diga geremiáticamente ¿Y los hijos? El artículo que comentamos se ocupa de ello y establece de una manera clara y precisa que los padres están obligados respecto a ellos a alimentarlos, asistirlos, educarlos e instruirlos, y que de ello velará el Estado y subsidiariamente asumirá esta misión. El fantasma de los hijos desaparece, pues, y desaparecido este en la forma que el precepto constitucional está redactado, la disolución voluntaria del matrimonio o justificada en su caso, se impone. No hay derecho a que la vida depravada de un hombre, que abandona a su esposa sin proporcionarle medios de atender a su subsistencia, o la vida libidinosa de una mujer que engaña a su marido, suman a una u otro en un estado de desesperación sin solución alguna, ni mucho menos que en esos casos uno u otro cónyuge pretenda llevar a la práctica el sentimiento calderoniano de nuestro teatro. El divorcio facilitado todo esto, la mujer engañada y abandonada puede buscar en la ayuda de otro hombre honrado su felicidad y su vida, y el hombre engañado puede encontrar al lado de otra mujer la forma de rehacer de nuevo su vida sin preocuparse para nada de aquella que le vilipendió. Todo antes que acudir al parricidio o al suicidio. El caso de "La Garra" nos lo muestra palpablemente, y de ello no puede protestarse en nombre de la Religión por dos motivos, el primero, porque la Religión es tan solo una cosa de conciencia, es tan solo moral, y la moral no se impone coactivamente; y

